



RESOLUCIÓN N.º0087

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/04/19

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0002607-0 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Específico entre el Servicio Público Provincial de Defensa Penal y Universidad Nacional de Rosario, para establecer mecanismos de cooperación recíproca y de capacitación, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad Nacional de Rosario es una institución pública radicada en la provincia de Santa Fe considerada como detentadora de una impronta científica y técnica de gran riqueza, con potencial para producir investigación, transferencia y colaboración imprescindible para el desarrollo de otras instituciones públicas.

Que el Servicio Público Provincial de Defensa Penal requiere del fruto académico, científico y tecnológico que dicha Universidad le puede proporcionar y, simultáneamente, permite a esta institución educativa satisfacer una de sus funciones primordiales, cual es la transferencia al medio de su producido.

Que el SPPDP y la Universidad consideran necesario aunar esfuerzos para promover la idoneidad exigida por las normas procesales a los profesionales expertos, a partir del respectivo aporte o perspectiva, para favorecer sus respectivas misiones institucionales.

Que resulta conveniente la celebración del convenio específico de colaboración con la Universidad Nacional de Rosario, con un plazo de vigencia de cuatro (04) años, renovables por otro plazo igual en forma automática, salvo notificación en contrario de alguna de las partes.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).

POR ELLO;

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, que se agrega como ANEXO ÚNICO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.



Convenio de colaboración específico entre la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal de la Facultad de Derecho (UNR) y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

El Prof. Dr. DANIEL ERBETTA en su calidad de Director de la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal (Res. Coneau 489/09, Cat. B) de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, con sede en calle Moreno 750 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA ESPECIALIZACIÓN" y la Dra. JAQUELINA ANA BALANGIONE en su calidad de Defensora Provincial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de Santa Fe, con domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "EL SPPDP", se han reunido en el día de la fecha y arribado a un acuerdo específico cuyos términos se especifican abajo.

Se hace constar que el presente acuerdo se ajusta a la cláusula 4 del Convenio marco de colaboración suscripto entre la Facultad de Derecho de la UNR y el SPPDP (Res. 159/18 de fecha 04.09.2018), en el cual ambas instituciones han manifestado que tienen el interés común de establecer y estrechar vínculos de ayuda y asistencia académica y técnica con el objetivo de favorecer sus respectivas misiones institucionales.

PRIMERO: La "Especialización" se compromete, a través de sus autoridades, docentes, graduados y alumnos, a:

A.- Llevar a cabo investigaciones atinentes al ejercicio de la defensa en materia penal y contravencional sobre los ejes temáticos que solicite el SPPDP, con el objetivo de proveer insumos de trabajo a sus autoridades e integrantes.

B.- Monitorear el funcionamiento de la organización en cualquiera de las áreas que la componen, o en su interacción con otros órganos y actores institucionales del sistema penal, siempre conforme las peticiones e intereses del SPPDP y con el objeto de entregar información objetiva y de calidad con sugerencias que permitan mejorar el funcionamiento de la institución.

C.- Organizar y ejecutar acciones de formación y capacitación destinadas a Defensores profesionales, pasantes y practicantes del SPPDP, según las inquietudes de esa institución y sugerencias de la Especialización, con el objetivo de aumentar el nivel de conocimientos, capacidades y competencias de los mismos.

D.- Las autoridades de la "Especialización" considerarán muy especialmente entre sus prioridades a los miembros del SPPDP que postulen ingresar a la Carrera de Posgrado de Especialización en Derecho Penal, además de las previsiones de la cláusula segunda del convenio marco.

SEGUNDO: El "SPPDP" se compromete, a través de sus autoridades, a:

A.- Brindar información y datos estadísticos a la "Especialización" la cual será utilizada para materializar las investigaciones, monitoreos y capacitaciones solicitadas.

B.- Permitir el acceso de docentes, graduados y alumnos para las tareas antes mencionadas y para ejecutar actividades prácticas que planifiquen los responsables de las asignaturas y seminarios que conforman al plan de estudios de la Especialización, con la debida reserva de información.



FDER

UNR



C.- Favorecer la ejecución de programas de alfabetización jurídica de defendidos, familiares y allegados, especialmente entre la población penitenciaria, previo diseño conjunto de contenidos, acciones y objetivos.

TERCERO: Queda entendido que la propiedad intelectual de los estudios realizados en el marco del presente convenio será ejercida por la Especialización y el SPPDP en forma conjunta, sea para proceder a su publicación, reproducción o servirse de ellos de cualquier manera, salvo en lo concerniente a su enajenación para lo que se requerirá acuerdo expreso. Las personas que hayan participado en la realización de los estudios podrán citarlos como antecedentes.

CUARTO: Las acciones a planificar y ejecutar en el marco de este convenio de colaboración, se llevarán a cabo de un modo desburocratizado a través de una DIRECCIÓN EJECUTIVA integrada por un representante de la Especialización y del SPPDP. Todas las acciones se pondrán en conocimiento de las respectivas autoridades de la Especialización y del SPPDP.

QUINTO: Ambas partes podrán invitar a participar a uno o más organismos públicos (extranjeros, nacionales, provinciales o municipales) cuya esfera de actuación tenga vinculación o sea de interés para las partes, a menos que exista oposición de la contraparte.

SEXTO: El presente convenio específico tendrá una vigencia de cuatro años a partir del día de la firma, pero se entenderá prorrogado automáticamente por otro lapso igual si ninguna de las partes notifica su voluntad contraria con una anticipación no menor a treinta días al vencimiento del primer año.

SÉPTIMO: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este convenio, sólo podrán ser sometidos a la competencia de los Tribunales fijados en los convenios suscriptos con anterioridad, luego de agotar instancias previas de amigable negociación.

Por los siete artículos que anteceden se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 9 días del mes de abril de 2019.-

Directora de la Especialización
SPPDP
Res. N° 93/17

